

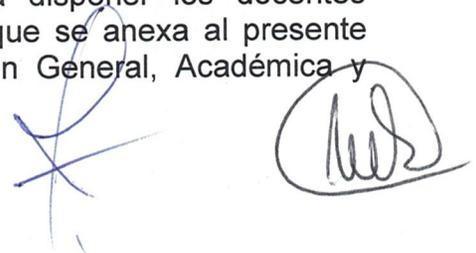
**CONVENIO ESPECÍFICO DE TRABAJO  
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y  
FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE  
CÓRDOBA.**

En la Ciudad de Córdoba, en el marco del Convenio Específico de Cooperación para el Intercambio de conocimientos académicos, sociales, científicos y culturales; celebrado el 22 de Agosto del 2024 entre la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (CUIT N.º30-54667062-3), en adelante "LA FACULTAD", representada por la Mgter. María Inés Peralta en su carácter de Decana, según autorización conferida mediante Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 06/12, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina; por una parte, y la SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, -en adelante- "LA SECRETARÍA", representada por Dra. Julia Reartes, DNI 17.531.553, en su carácter de Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba; cuya designación acredita mediante Decreto N° 37/2024 del Poder Ejecutivo Provincial, con domicilio en Gral. Alvear 15 B° Centro Sur, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, CELEBRAN el presente Convenio Específico de Trabajo, el cual se encuentra sujeto a los criterios y pautas de colaboración y trabajo que seguidamente se detalla:

**CLÁUSULA PRIMERA:** En función de lo acordado mediante el Convenio Específico mencionado supra -especialmente sus dos primeras cláusulas- LA FACULTAD desarrollará el dictado de una Diplomatura Universitaria de Formación continua denominada: **¡A cuidar se aprende!** Formación orientada al cuidado alternativo de niñas, niños y adolescentes en modalidad residencial, cuyo Programa forma parte adjunta al presente.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LA SECRETARÍA considera conveniente dicha propuesta, en virtud de la cual se elabora el presente Convenio Específico de Trabajo, a los fines de establecer las especificaciones referentes a la misma, acordando llevar a cabo un trabajo de carácter participativo mediante la Comisión Bipartita con los referentes de cada una de las instituciones, cuya dinámica de trabajo se encuentra establecida en el Anexo I del presente.

**CLÁUSULA TERCERA:** OBLIGACIONES DE LA FACULTAD. Para el dictado de la Diplomatura Universitaria, LA FACULTAD se obliga a disponer los docentes responsables por cada módulo, conforme la propuesta que se anexa al presente documento. Asimismo, tiene a su cargo la Coordinación General, Académica y



Técnica Administrativa de la Formación. Todos los docentes y coordinadores no guardarán relación de dependencia con la Secretaría.

LA FACULTAD se obliga además, a disponer, en virtud de la modalidad de cursado mixta (presencial e híbrida) los espacios físicos, recursos materiales y digitales necesarios.

Por último, se obliga a contribuir con todo aquello que sea necesario para la ejecución de la Diplomatura Universitaria de Formación Continua.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.** La Secretaría se compromete a abonar a "LA FACULTAD", mediante transferencia bancaria, el total presupuestado para la realización de la Formación- de conformidad al Anexo I- cuyo monto total asciende a la suma de pesos Doce millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos once con 76/100.- (\$12.729.411,76), la que será abonada de la siguiente manera:

Cuota 1: Compuesta por la suma de pesos seis millones ciento veinticuatro mil setecientos cinco con ochenta y ocho centavos (\$6.124.705,88) equivalente al 48.11% del total convenido. La misma será facturada al finalizar el mes de noviembre de 2024.

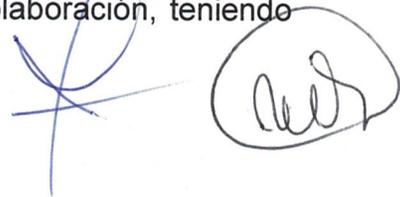
Cuota 2: Compuesta por la suma de pesos seis millones seiscientos cuatro mil setecientos cinco con ochenta y ocho centavos (\$6.604.705,88) equivalente al 51.89% del total convenido. La misma será facturada en el mes de diciembre de 2024 al finalizar la totalidad de las actividades propias del proyecto.

De la suma abonada por La Secretaría se efectuarán las respectivas retenciones reglamentadas por la Universidad Nacional de Córdoba y por "LA FACULTAD"

**CLÁUSULA QUINTA:** Las partes expresan taxativamente que el presente no constituye asociación de ningún tipo y que los firmantes sólo se responsabilizan y comprometen respecto de las obligaciones que cada una especialmente asume, por lo tanto se mantiene la individualidad institucional de las entidades en cuanto al patrimonio, personal, organización administrativa y contable aportada, de modo que el quebranto de alguna de ellas, o las obligaciones impositivas y/o los compromisos económicos y financieros emergentes de sus actividades no afectarán el patrimonio de la otra parte, excluyéndose asimismo la idea de cualquier tipo de relación laboral.

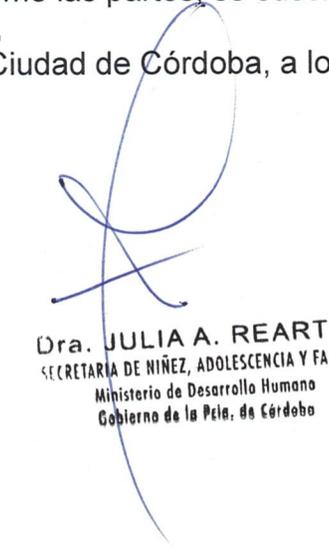
**CLÁUSULA QUINTA:** Validez y Vigencia: El presente entrará en vigor adquiriendo plena validez a partir de la suscripción del mismo por ambas partes y ratificación por la Señora Ministra de Desarrollo Humano y finalizará el 17 de Diciembre del año en curso, período en el cual deberán completarse el dictado de la Diplomatura Universitaria de Formación. Para el caso que las actividades previstas no hayan finalizado durante el plazo de vigencia previsto, por causas que sean o no imputables a las partes, se entenderá que el presente queda prorrogado en forma automática e inmediata al vencimiento del mismo y hasta la finalización del objeto previsto en la cláusula PRIMERA. Sin embargo, si correspondiera, las partes acuerdan revisar las actividades pactadas y disponer, de ser necesario la firma de un nuevo Protocolo de Trabajo.

**CLÁUSULA SÉXTA: CONTROVERSAS - JURISDICCIÓN.** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través del diálogo, observando en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo



en cuenta que la finalidad del Protocolo tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad de esfuerzos. Así, las partes de común acuerdo designarán un miembro por cada una y uno designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia del diálogo y mediación, sin haber arribado a un acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles y fijando sus domicilios contractuales en los ya denunciados.

Conforme las partes, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,  
en la Ciudad de Córdoba, a los catorce días del mes de octubre del año 2024.



Dra. JULIA A. REARTES  
SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
Ministerio de Desarrollo Humano  
Gobierno de la Pcia. de Córdoba



Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Protocolo Senaf

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.